



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO  
CHILE

Dirección de Obras Municipales  
Departamento de Edificación

## CERTIFICADO DE RECEPCION FINAL

RECEPCION FINAL N° 586 / 2010

FECHA: 06 DE DICIEMBRE DE 2010

La Directora de Obras Municipales de Osorno, certifica que recibe conforme la siguiente obra de construcción destinada a **COMERCIO (LOCAL COMERCIAL)**

Ubicado e **WALTERIO MAYER**

N° 2162

población **CARLOS CONDELL**

Sector **Rahue Alto**

propiedad de **IRENE VALENZUELA VIDAL**

R.U.T. N° 13.162.450-6

Rol N° 1588-9

PERMISO OTORGADO N° 435 (CAMBO DE DESTINO)

FECHA: 23 DE NOVIEMBRE 2010

Superficie edificada:

Subterráneo 2°	
Subterráneo 1°	
1° piso	80.00 M <sup>2</sup>
2° piso	53.50 M <sup>2</sup>
3° piso	
4° piso	
5° piso	
6° piso	
Sgtes.	
<b>TOTAL</b>	<b>133.50 M<sup>2</sup></b>

Notas al reverso.

Certificados que se adjuntan:

Electricidad  
Agua Potable  
Alcantarillado  
Pavimentos

Declaración TE1 N° 428350 del 10/08/2010  
Dotación N° 1269 del 08/09/2009  
Dotación N° 1269 del 08/09/2009  
Certificado N° 186 del 09/08/2010

SEC  
ESSAL  
ESSAL  
SERVIU



ANGELA VILLARROEL MANSILLA  
ARQUITECTA  
DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES

DOM/ESP/ETM/etm



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO  
CHILE

Dirección de Obras Municipales  
Departamento de Edificación

---

**NOTAS**

- La presente recepción final corresponde a un cambio de destino de una vivienda ubicada en calle **Walterio Mayer N° 2162**, Carlos Condell Rahue Alto, de propiedad de **Irene Valenzuela Vidal** con una superficie:

1° Nivel:	Local Comercial	80.00 mt2
2° Nivel:	<u>Oficina y Bodegas</u>	<u>53.50 mt2</u>
<b>TOTAL</b>		<b>133.50 Mt2</b>

- Toda obra que modifique lo aprobado o altere la superficie total recibida, deberá ser informada previamente a esta Dirección de Obras Municipales para su regularización.
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsables. (Art. 1.2.3. O.G.U.C.).
- Los proyectistas serán responsables, en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños o perjuicios. (Art. 1.2.4. O.G.U.C.).
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos. (Art. 1.2.6. O.G.U.C.).

Profesional responsable:

Arquitecto : Carlos Willer Ruiz  
Constructor :

DOM/ESP/ETM/tm